

RESOLUCION 2644 DE 2005

(noviembre 4)

Diario Oficial No. 46.088 de 10 de noviembre de 2005

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 1715 de 2007>

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución [001277](#) del 22 de junio de 2005, y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 1715 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.667 de 22 de junio de 2007, 'Por la cual se atribuyen unas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para el Acceso Fijo Inalámbrico como elemento de la Red Telefónica Pública Básica Conmutada, RTPBC, y se dictan otras disposiciones'

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES,

en el ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley [72](#) de 1989, el decreto-ley [1900](#) de 1990, el decreto [1620](#) de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [75](#) de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado y que se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso;

Que el artículo [10](#) de la Ley 72 de 1989 establece que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, adoptará la política general del sector de comunicaciones y ejercerá las funciones de planeación, regulación y control de todos los servicios del sector;

Que el artículo [18](#) del decreto-ley 1900 de 1990 expresa que el espectro electromagnético es de propiedad exclusiva del Estado y, como tal, constituye un bien de dominio público, inenajenable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponden al Ministerio de Comunicaciones;

Que según lo dispuesto en el artículo [19](#) del decreto-ley 1900 de 1990, las facultades de gestión, administración y control del espectro electromagnético comprenden, entre otras, las actividades de planeación y coordinación, la fijación del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de permisos para su utilización, la protección y defensa del espectro radioeléctrico, la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, el establecimiento de condiciones técnicas de equipos terminales y redes que utilicen en cualquier forma el espectro radioeléctrico, la detección de irregularidades y perturbaciones, y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional uso del espectro radioeléctrico, y a restablecerlo en caso de perturbación o irregularidades;

Que la Resolución [001277](#) del 22 de junio de 2005 reservó algunas porciones del espectro radioeléctrico en las bandas de 900 MHz y 3500 MHz, y determinó no otorgar nuevos permisos en estas bandas del espectro hasta tanto el Ministerio de Comunicaciones adelante estudios que permitan analizar las nuevas aplicaciones tecnológicas y realice la planeación y el reordenamiento del espectro en estas bandas de frecuencias;

Que la Resolución 2249 del 19 de agosto de 1999, por la cual se establecen las condiciones para autorizar el uso de espectro radioeléctrico en forma temporal, estableció las condiciones y requisitos para la expedición de permisos para el uso de frecuencias radioeléctricas para ser usadas temporalmente por operadores debidamente habilitados;

Que la Resolución 526 de 2002, en su artículo [9o](#) permite al Ministerio de Comunicaciones ampliar los permisos que haya otorgado en el área urbana o rural en un mismo municipio, previa solicitud del operador y presentación del plan de expansión correspondiente, siempre y cuando se encuentre disponible dicho espectro;

Que en razón a los adelantos tecnológicos se hace necesario permitir el uso de frecuencias radioeléctricas para ser usadas temporalmente por operadores debidamente habilitados para labores de demostración de equipos y realización de pruebas de campo;

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente la Resolución [001277](#) del 22 de junio de 2005 para permitir la asignación temporal del espectro radioeléctrico, en labores de demostración de equipos y realización de pruebas técnicas, en las bandas de 903 a 905 MHz y de 948 a 950 MHz, a los operadores de Servicios de Comunicación Personal PCS, de conformidad con los términos y requisitos estipulados por la Resolución 2249 de 1999.



ARTÍCULO 2o. Modificar parcialmente la Resolución [001277](#) del 22 de junio de 2005 para permitir la asignación del espectro radioeléctrico a los operadores de Telefonía Pública Básica Conmutada, autorizados para operar sistemas de acceso fijo inalámbrico, en las bandas de 908 a 915 MHz y de 953 a 960 MHz, con el fin exclusivo de establecer el tratamiento de las áreas urbana y rural, de un mismo municipio autorizado, como una unidad geográfica, de conformidad con la Resolución [526](#) de 2002.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica parcialmente la Resolución [001277](#) del 22 de junio de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de noviembre de 2005.

La Ministra de Comunicaciones,

MARTHA ELENA PINTO DE DE HART.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)

 logo